



## INFORME DE PROPUESTAS PARA EL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL POT

En el plazo abierto hasta el 5 de diciembre de 2024 para la aportación de propuestas de cara a la elaboración de la Versión Preliminar de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Colegio Oficial de arquitectos de Málaga presenta el siguiente:

### INFORME

Agradecemos a la Consejería el carácter abierto a la participación pública en todo el proceso de redacción de la revisión Plan. Así mismo transmitimos nuestra enhorabuena al redactor del documento borrador de la revisión que ha sido objeto de exposición por su calidad técnico-documental.

La definición de ordenación del territorio contenida en la LISTA (determinaciones, instrumentos y proyectos que identifican y movilizan los **recursos, oportunidades y potencialidades** de desarrollo) apuntan directamente al carácter de la misma como planificación estratégica.

Para que la planificación estratégica funcione (en este caso aplicada al desarrollo del territorio) necesita crear una "**imagen aspiracional**" asumida y propuesta por ciudadanos (en términos de los redactores) de lo que en el futuro queremos ser como región.

Con ese cometido, en el **grupo de trabajo organizado desde el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga** nos hemos planteado la cuestión de cómo será o debería ser Andalucía al final del plazo que abarca el RPOTA. En coherencia con el alcance del instrumento, hemos seleccionado los aspectos que se reflejan en este informe de propuestas.

Creemos fundamental que se allane el acceso a las propuestas que el Plan contiene y las explique concisamente. Aun reconociendo su carácter eminentemente estratégico (implica cierto grado de abstracción) para que sea exitoso debe involucrarse a todos los ciudadanos en su consecución y esto debe apoyarse en la correcta comunicación de sus principales propuestas. Eso implica, entre otras cosas, un **esfuerzo en cuidar el lenguaje utilizado**. El borrador analizado abusa de términos que expresan ambigüedad o lejanía con el compromiso de hacer algo concreto desde el propio instrumento. Con variaciones, aparecen los términos potenciará (178 repeticiones) promoverá (194 repeticiones) favorecerá (70 repeticiones) facilitará (71 repeticiones) propiciará (25 repeticiones), etc.

Además, creemos que hace falta identificar uno o varios **lemas** de modo que mediante ellos se pueda **reconocer y distinguir el argumento principal** sobre el descansa el RPOTA. Esta herramienta se aplica en planificación estratégica y es fundamental para ayudar a transmitir los beneficios de contar con este tipo de planificación.



Adelantamos que un tema que nos parece central es **afrentar el reto (o desafío) demográfico** que constituye el envejecimiento de la población. La Proyección para el 2050 (los datos en el borrador llegan a 2040) es de una enorme proporción de personas dependientes ([ver informe BBVA](#))

En el borrador se menciona que este no es un tema intrínsecamente territorial (pero sí transversal). De hecho, se circunscribe el problema a zonas interiores de la región que sufren despoblación frente a otras zonas más dinámicas y se relativiza el problema que afirmando que la situación poblacional en Andalucía no es tan crítica como en otras Comunidades Autónomas.

Específicamente no aparece tratado en el apartado 14 de la Parte II del Borrador (Conclusiones. Principales consideraciones propositivas sobre el modelo territorial de la revisión) y solo se dedican unas breves líneas en el apartado 12 de la parte III del Borrador (Ejes transversales del modelo territorial: perspectiva de género, salud, accesibilidad universal y desafío demográfico.)

Sin embargo, creemos que este es un tema capital. La capacidad de atracción externa a nuestra región (principalmente jubilados de la UE) y el envejecimiento de la población en el espacio urbano actual, incrementando- según prevén las estadísticas- vertiginosamente la **tasa de dependencia**, requiere una acción pública de escala territorial que se puede coordinar desde este Plan.

Por otra parte, como vamos a exponer en el siguiente cuadro, entendemos que la LISTA, aun manteniendo esencialmente el esquema de la LOTA, **dota de un mayor contenido y alcance a las determinaciones del POTA**. Se prevén en dicha Ley la aplicación directa, al servicio de la ordenación de territorio, de los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística. Ambos niveles y escalas se entienden ahora mejor coordinados al incluirse en una misma nueva Ley. Dado que este es el primer Plan que se redacta desde la comunidad autónoma en vigencia de esta nueva Ley, entendemos que debe ser ejemplar y contener una traducción directa a **actuaciones con compromiso de ejecución** (incluidas las reservas de suelo necesarias para su implantación) que nos hagan visualizar la potencialidad y utilidad de contar con una planificación de todo el territorio andaluz en su conjunto.

La identificación de **actuaciones territoriales** constituye una novedad del contenido del POTA que no se contemplaba en la LOTA. Bajo este supuesto deben incluirse las **actuaciones de interés autonómico** que deban acometerse desde esta planificación (sin quedar remitidos a otros planes) si se quiere conseguir cumplir una imagen aspiracional concreta para 2050. Al final del presente informe puede consultarse un listado recopilatorio de Actuaciones que son reclamados ampliamente por la ciudadanía. Se trata de no repetir en el futuro la situación del diagnóstico que se hace en la exposición de motivos de la LISTA respecto a los efectos de la regulación anteriores:

**“mejorar el contenido y el alcance de las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial en aras de propiciar unos instrumentos más prácticos,**



**realistas, ejecutables y no meramente teóricos. Los actuales instrumentos de ordenación territorial adolecen de exceso de determinaciones negativas y sus propuestas rara vez se ejecutan. Es necesario revertir esa tendencia.”**

Estamos convencidos de que RPOTA tiene que establecer un **marco de credibilidad** de manera que los municipios lo apliquen y entendemos que ese marco se crea basando los esfuerzos de la Junta de Andalucía en acciones concretas realizadas en ejercicio de las competencias autonómicas.

Reseñamos otra novedad respecto al contenido anterior previsto para el POTA la incorporación de **criterios básicos para evitar la formación de nuevos asentamientos**. El apartado 5 de la parte III del Borrador (EL SISTEMA DE CIUDADES DE ANDALUCÍA) incluye unas breves líneas relativas a objetivos y estrategias para el control de las agrupaciones irregulares, pero poco más. Más adelante, en el apartado de otras propuestas concretas, argumentamos las determinaciones que entendemos deberían adoptarse al respecto de este grave problema territorial.

A continuación, y como guía de las propuestas que hemos concretado en este informe, analizamos las determinaciones fundamentales que según la LOTA (1994) y según la LISTA-RGLISTA (2021-2022) deben incorporarse en el POTA. (En rojo novedades incorporadas por la LISTA-RLISTA)

LOTA		LISTA-RGLISTA	
El POTA establece los <b>elementos básicos</b> para la organización y estructura y constituir el <b>marco de referencia</b> territorial para los demás <b>planes territoriales</b> y para las <b>actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio</b> , así como para la acción pública en general		El POTA establece los <b>elementos básicos</b> para la organización y estructura y constituir el <b>marco de referencia</b> territorial para los demás <b>planes territoriales</b> y para las <b>actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio</b> , así como para la acción pública en general	
<b>Diagnóstico, problemas, objetivos</b> específicos y <b>definición de propuestas</b>		<b>Diagnóstico, problemas, objetivos</b> específicos y <b>definición de propuestas</b>	
<b>Esquema de articulación territorial</b>	sistema de ciudades. funciones urbanas y áreas de influencia	<b>Esquema de articulación territorial*</b>	sistema de ciudades. funciones urbanas y áreas de influencia
	principales ejes de comunicación del territorio		principales ejes de comunicación del territorio
	<b>criterios</b> de mejora de accesibilidad e infraestructuras básicas		<b>criterios</b> de mejora de accesibilidad e infraestructuras básicas



<p><b>Criterios básicos</b> para delimitación y selección de áreas de ordenación, ambiental, económica, sectorial...</p>		<p><b>Criterios básicos</b> para delimitación y selección de áreas de ordenación, ambiental, económica, sectorial... <b>e integración en el sistema de transporte</b></p>	
<p><b>Criterios básicos</b> para la localización de las infraestructuras, equipamientos y servicios de ámbito o carácter <b>supramunicipal</b> y de actuaciones públicas de <b>fomento al desarrollo económico</b></p>		<p><b>Criterios básicos</b> para <b>ordenación del litoral</b>, localización de <b>espacios libres</b>, equipamientos e infraestructuras de carácter <b>supralocal</b>, y de <b>vivienda protegida</b></p>	
<p><b>Criterios básicos</b> para el mejor uso, aprovechamiento y conservación del agua y recursos naturales y protección del patrimonio histórico y cultural</p>		<p><b>Criterios básicos</b> uso <b>sostenible</b> del agua y recursos naturales y <b>preservación y puesta en valor</b> del patrimonio cultural, <b>natural, paisajístico y arquitectónico</b></p>	
<p>---</p>		<p><b>Criterios básicos para evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo rústico</b></p>	
<p>---</p>		<p><b>Identificación en su caso de actuaciones territoriales concretas de relevancia estratégica</b></p>	
<p><b>Indicación</b> de zonas con riesgos catastróficos</p>	<p><b>Definición</b> de los criterios territoriales de actuación a contemplar para la <b>prevención</b> de los mismos.</p>	<p><b>Identificación</b> de zonas con riesgos catastróficos <b>naturales y antrópicos</b></p>	<p><b>Definición</b> de <b>actuaciones</b> territoriales de <b>prevención, mitigación de los efectos del cambio climático y adaptación del territorio al efecto</b></p>
<p><b>Indicación</b> de ámbitos (áreas o sectores) <b>objeto prioritario</b> de POTS y de PIOT y la <b>definición</b> de sus <b>objetivos generales</b>.</p>		<p><b>Indicación</b> de ámbitos (áreas o sectores) <b>objeto</b> de POTS y de PIOT o <b>Programas Coordinados</b> en <b>desarrollo</b> de las <b>estrategias y directrices del POTA</b></p>	
<p><b>Especificación</b> de las determinaciones de los POTS y de los PIOTS que deban ser objeto de <b>adaptación</b></p>		<p><b>Especificación</b> de las determinaciones de los POTS y de los PIOTs que han de ser de <b>aplicación directa</b> y cuales requieren de <b>adaptación de los IOU</b> en un plazo máximo.</p>	
<p><b>Concreción</b> de las <b>determinaciones</b> cuya</p>		<p><b>Concreción</b> de los <b>supuestos</b> de revisión del</p>	



alteración precise revisión del POTA	POTA
<b>Estimación</b> económica de las acciones y <b>prioridades</b> de ejecución	<b>Estimación</b> económica de las acciones y <b>prioridades</b> de ejecución
<b>Previsiones</b> de desarrollo, seguimiento y ejecución del POTA	<b>Previsiones</b> de <b>desarrollo y ejecución</b> del POTA.
---	<b>Definición de estratégicas y actuaciones de cooperación con las regiones del entorno</b>
<b>Criterios</b> de periodicidad y contenido de memorias de gestión para analizar el cumplimiento del POTA	<b>Criterios</b> de periodicidad y contenido de memorias de gestión en <b>seguimiento</b> del POTA. <b>indicadores objetivos de gestión, sostenibilidad</b> , cumplimiento y <b>resultados</b>
Otros aspectos que el <b>Consejo de Gobierno</b> considere <b>necesarios</b> en función de los <b>objetivos del POTA</b> .	Otros aspectos que el <b>consejo de Gobierno</b> considere <b>necesarios</b> en función de los <b>objetivos del POTA, incluso determinaciones que tienen atribuida los POTAS.</b>

\* RPOTA incluye aquí sistema de infraestructuras verdes

Del cuadro comparativo anterior concluimos que, con carácter general, se recoge el esquema de la anterior Ley en cuanto a la definición, contenidos y efectos del POTA. No obstante, se observan las diferencias puntuales de mayor o menor relevancia que se expresan a continuación:

- **Criterios básicos** para delimitación/ selección de **áreas de ordenación, ambiental, económica, sectorial...**  
La LISTA especifica que dichos **criterios básicos** deben tener en cuenta la **integración de las áreas en el sistema de transporte**

- **Criterios básicos** para localización de infraestructuras, equipamientos y servicios de ámbito o carácter **supramunicipal** y de **fomento al desarrollo económico**

La LISTA **añade** los **criterios básicos** para **ordenación del litoral**, localización de **espacios libres, y vivienda protegida**. La LISTA **suprime** los **criterios básicos** relativos al **fomento del desarrollo económico** la LISTA **sustituye** la expresión “**supramunicipal**” por “**supralocal**”

- **Criterios básicos** relativos al agua, recursos naturales y protección del patrimonio histórico y cultural  
La LISTA **sustituye** el “el mejor uso, aprovechamiento y conservación” del agua por el “**uso sostenible**” del agua. La LISTA **complementa** la protección del patrimonio con la



**preservación y puesta en valor** contemplando expresamente supuestos de carácter **natural, paisajístico y arquitectónico**.

- **Identificación** de zonas con riesgos catastróficos y su prevención  
La LISTA especifica que la identificación incluye los **riesgos naturales y antrópicos** y extiende la prevención a la mitigación de los **efectos del cambio climático** y a la **adaptación del territorio** a tales efectos
- **Indicación** de ámbitos de **objeto prioritario** de POTS y PIOTS y **definición** de sus **objetivos generales**.  
La LISTA **suprime** la indicación de “**objeto prioritario**” y se limita a “**objeto** de los POTS...” aunque mantiene el **carácter “indicativo”** de la determinación.  
La LISTA **sustituye** los “**objetivos generales** de POTS y PIOTS” por “**estrategias y directrices** del POTA”
- **Especificación** de determinaciones de POTS y PIOTS que deban **adaptarse al POTA**  
La LISTA **modifica y clarifica** el precepto para exigir que el POTA especifique las **determinaciones de los POTS y PIOTS** que han de ser de **aplicación directa** y las que requieran de **adaptación de los IOU** en plazo máximo a establecer
- **Concreción de los supuestos de revisión del POTA**  
La LISTA **simplifica y sustituye** el texto original de la LOTA (**concreción de determinaciones** cuya alteración precise revisión del POTA) por concreción de los **supuestos de revisión** del POTA
- **Previsiones** de desarrollo, seguimiento y ejecución del POTA  
La LISTA **suprime “seguimiento”** ya que existe otro apartado de determinaciones requeridas al POTA en ese sentido
- **Criterios** de periodicidad y contenido de **memorias de gestión**  
La LISTA **matiza** este precepto para contemplar el concepto “**seguimiento** del POTA” como objeto de las memorias de gestión, y además contempla la posibilidad de establecer **indicadores** objetivos de gestión, de sostenibilidad, de cumplimiento de las determinaciones del POT y de los resultados
- **Rango normativo de las determinaciones del POTA (norma-directriz-recomendación)**  
El texto de la LISTA es **prácticamente idéntico** al de la LOTA si bien la lista cambia la especificación **N, D y R “territorial”** por la genérica de **N, D y R** ya que dicho criterio normativo es el mismo en la lista para los **IOU e IOT**

Es intención del documento borrador analizado añadir al Esquema de articulación o Modelo territorial del POTA el **Sistema de infraestructuras verdes**. Sin embargo, no aparece dentro de



los contenidos previstos en el art.40 LISTA. Entendemos que su naturaleza obedece a la última de las determinaciones de la tabla anterior, aquellas que se pueden incorporar en el contenido del POTA por que el Consejo de Gobierno considere necesarios en función de los objetivos del mismo. Con esta misma previsión (y la motivación que se aporta más adelante) entendemos fundamental **que se adelanten a este Plan estos aspectos que son propios del contenido de los POTS:**

- Objetivos y directrices para la preservación, ordenación y gestión del paisaje
- Reserva de suelo (en su caso) para implantación de infraestructuras y actuaciones territoriales.
- Medidas de protección del espacio litoral
- Previsiones para el desarrollo y la ejecución de actuaciones territoriales concretas de relevancia estratégica. Instrumentos (ordenación, gestión y mecanismos de compensación).

Nos parece urgente incorporar estos aspectos al contenido del RPOTA sin esperar a los nuevos POTS que habrán de redactarse en base a las previsiones de nuevos ámbitos.

#### **Otras propuestas concretas:**

Relacionar expresa y ordenadamente la respuesta del RPOTA a todos y cada uno de los “contenidos” antes expuestos requeridos por el **artículo 40 LISTA y el artículo 62 RLISTA**

Implementar un **esquema metodológico instrumental gradual, coherente y asimilado al establecido por la LISTA** para la ordenación urbanística, en el sentido de considerar el POTA como el instrumento de ordenación de mayor carácter general y estratégico (con carácter predominante de “directriz” y/o “recomendación”) a pormenorizar y/o desarrollar por los POTS (y otros IOT) como supuestos instrumentos de ordenación territorial detallada (estos sí con carácter predominante de “norma” para los PGOM, PBOM, POU y otros IOU).

En relación directa y/o en paralelo con lo anteriormente propuesto responder fielmente a la literalidad y nivel propositivo de los contenidos legalmente exigidos al POTA por la LISTA, es decir: **marco de referencia - esquemas – criterios básicos – identificación - indicación – estimación – previsión....** que predominan ampliamente sobre la exigencia de definición – concreción – especificación... de los aspectos a tratar, y referirse muy concretamente a los **aspectos supralocales del territorio** evitando invadir normativamente atribuciones y **competencias urbanísticas municipales.**

Con independencia de lo anterior, el RPOTA deberá incorporar, actualizar, unificar y ponderar las determinaciones de los **PEPMF** aún vigentes en Andalucía incluidas las correspondientes de los **PEPMF** que ya fueron incorporados o reajustadas por los **POTS aprobados y en vigor** al nivel que justifique el POTA. Entendemos que esta es una previsión asumible para el nuevo Sistema de Infraestructuras verdes que se incorpora al modelo del Plan

El RPOTA deberá incluir (además de completar la ya de por sí exhaustiva información y datos



incorporados en el borrador) un detallado **análisis de la realidad en la práctica de la aplicación y cumplimiento** de las determinaciones del **vigente POTA** a modo de “**memoria de gestión**” final del mismo tal como le va a ser exigible en el futuro al RPOTA. se trata de conocer en detalle cuales han sido las virtudes y defectos del documento vigente, las dificultades de aplicación práctica y de vinculación en su caso a la ordenación urbanística, y cuales sus **resultados**, sobre todo teniendo en cuenta que el esquema documental y de contenidos requerido por la LISTA al RPOTA es prácticamente el mismo que impuso la LOTA al vigente POTA.

En relación con ello se considera interesante que el RPOTA incorpore una **reflexión específica** sobre los resultados y consecuencias que haya podido tener la aplicación de la **derogada norma “40/30”** del vigente POTA en cuanto a su incidencia práctica en su caso en la ordenación del territorio de Andalucía y en la de sus diferentes ámbitos y municipios. asimismo interesaría que el RPOTA analizara si la **alternativa** al respecto adoptada por la LISTA (inexistencia de suelo urbanizable, directrices de los PGOU para ATU de nueva urbanización, propuestas de delimitación de dichas ATU, nuevas atribuciones del PPO, competencias municipales...) es por sí sola adecuada, conveniente, necesaria... o requeriría de alguna nueva determinación adicional o complementaria del RPOTA que supla a la suprimida del vigente POTA.

El RPOTA debe clarificar y justificar muy detallada y diferenciadamente la conceptualización, selección y delimitación de los distintos **ámbitos territoriales**: áreas de ordenación, ambientales, sectoriales, unidades territoriales, dominio territorial, espacio litoral, actuaciones de relevancia estratégica, ámbitos territoriales de los POTS (provincial según borrador), aglomeraciones urbanas (incluidos espacios territoriales no urbanos o intersticiales) , áreas metropolitanas (incluidos espacios territoriales no urbanos o intersticiales), ámbitos territoriales de los PIOT en su caso... a todos los efectos y muy especialmente a los efectos de delimitar los **ámbitos de ordenación de los POTS**, los cuales en cualquier caso debieran referirse a **términos municipales completos de una misma provincia**.

La **delimitación de los ámbitos de POTS** debe completarse con la determinación indicativa de las **bases de ordenación (directrices y estrategias)** de la ordenación subregional pretendida y sin pormenorizar los objetivos de dicha ordenación que habrían de ser formulados por los propios POTS.

La fijación concreta del rango normativo de las determinaciones del POTA (**normas, directrices y recomendaciones**) y de sus **estrategias** debe ser muy meditada, ponderada y ajustada, a fin de asegurar **flexibilidad, agilidad y viabilidad** en la aplicación de las mismas sin merma del rigor que justifique necesidad impositiva.

Especial atención del RPOTA a las determinaciones y propuestas relativas al **uso sostenible del agua** y en particular a las de aprovechamiento, reservas, conservación, mantenimiento, desalación, depuración, regeneración y reutilización, mediante actuaciones territoriales concretas, consensuadas y viables en la práctica que, además, garanticen con suficiencia el **abastecimiento de agua** racionalmente **previsible y necesario**.



Incidencia expresa del POTA en el **análisis informativo y síntesis propositiva**, a desarrollar por los POTS y PGOM, **en materia de “paisaje”** siguiendo las disposiciones al respecto de LISTA y RGLISTA y respondiendo específicamente a la **novedad** introducida por la LISTA con respecto a la LOTA en concepto de las determinaciones sobre **protección, preservación y puesta en valor** del patrimonio en general y del paisajístico en particular que se delegan en el POTA.

Muy especial atención del POTA a la identificación de zonas con **riesgos catastróficos naturales y “antrópicos”** y a la **prevención y adaptación del territorio** a dichos efectos. En ese sentido se considera de especial importancia el tratamiento por el RPOTA de las medidas a adoptar en relación con las posibles **consecuencias** en la población y en el territorio de los fenómenos previsibles de origen climático que - sin perjuicio del conocimiento científico y estadístico de sus frecuencias habituales, intensidades y periodos históricos de retorno – ocasionan efectos catastróficos no solo sobre el espacio físico local directamente afectado sino también y muy especialmente sobre **otros territorios** situados “aguas abajo” (en el caso de **inundaciones**) que pudieran encontrarse inadecuada y excesivamente ocupados por todo tipo de **obstáculos** físicos, edificaciones, construcciones, instalaciones, vehículos, asentamientos, etc. y consecuente y seguramente **desprotegidos antrópicamente** con incidencia trágica previsible en la propia población (caso muy reciente de Valencia).

En relación directa con lo anteriormente expuesto la “**novedad**” de la LISTA en relación con las **medidas a contemplar** por el POTA que eviten la **formación de nuevos asentamientos urbanísticos** (que en teoría ya está pormenorizadamente reguladas por la lista con finalidad estricta de legalidad “urbanística”) se considera imprescindible que el POTA las vincule expresa y/o adicionalmente con la **seguridad de bienes y personas**. No se trata tanto de sellar la “**protección**” especial del territorio inmediatamente próximo a los **márgenes del DPH** sino de prever igualmente las **consecuencias**, y las **soluciones**, de los posibles desbordes en **otras zonas vulnerables** del territorio preservando dichos suelos mientras no se materialicen dichas soluciones y actuaciones territoriales correctoras.

El POTA se entiende como una figura de carácter reglamentario para la **ordenación e impulso sostenible del territorio** de Andalucía expresamente vinculado como **marco de referencia** al ámbito físico, conceptual y funcional **de carácter supralocal**. En ese sentido el POTA **se inserta entre la Ley estatal de suelo** (que en todo momento unifica literalmente la ordenación territorial y urbanística sin mayor pormenorización) y el PGOM que aun siendo un planeamiento urbanístico propiamente dicho presenta legalmente un claro componente de plan estratégico y se configura en cierto modo como un planeamiento territorial de ámbito municipal. En ese sentido la secuencia instrumental básica para la ordenación del territorio **es LS – LISTA – POTA – POTS – PGOM** que sin merma de la **flexibilidad** máxima exigible define con bastante claridad el nivel de atribuciones de cada figura de ordenación y su grado de vinculación (**N, D, R**) con respecto a las demás.

El RPOTA debe **articular** la ordenación del territorio de Andalucía no solo mediante la preceptiva y recurrente **estructura esquemática** de ejes principales de comunicaciones y transportes, exigible a todos los niveles y áreas territoriales a delimitar/seleccionar por el POTA, sino también a las redes de **infraestructura verde** (tal como se plantea en el borrador) en el marco de las nuevas



determinaciones impuestas por la LISTA al POTA en la materia de **localización de espacios libres de carácter supralocal**.

Aunque se entiende que la LISTA aclara suficientemente la exigencia al POTA de establecer en detalle las **reglas** aplicables en relación con la **vinculación y/o aplicación directa** de sus determinaciones, o la necesidad de adaptar previamente los POTS y/o los PGOM a dichas determinaciones en un plazo determinado, y revisión, consideramos **imprescindible** el establecimiento por parte del RPOTA de un completo y detallado **régimen transitorio** al respecto.

Se considera asimismo que el RPOTA conlleve expresamente no solo la regulación detallada de los procesos de **seguimiento, gestión, grado de cumplimiento y resultados** durante la vigencia del RPOTA, sino que también contemple los **indicadores objetivos evaluación** correspondientes. en relación con ello se entiende necesario que, en la estimación económica, agentes intervinientes y prioridad de las actuaciones, el RPOTA sea claro, conciso y expresivo de los **compromisos alcanzados** en su caso con las **diferentes administraciones** e instituciones públicas y privadas.

Pese a su carácter estratégico, como **directriz o criterio básico** de ordenación, el POTA no deja de ser un **plan propiamente dicho** que ordena globalmente el territorio de Andalucía que con independencia del grado de vinculación de sus determinaciones, y de que sean necesarios para formalizarlas otros instrumentos de ordenación de ámbito territorial de actuación sectorial, provincial, municipal... más específicos (POTS, PIOT, PGOM...), debe ofrecer la **máxima credibilidad** y el predominio de su **viabilidad práctica** sobre el componente teórico e idealista.

En atención al **principio de sostenibilidad ecosistémica** (apartado 1 de la parte III del borrador), proponer en el RPOTA un límite de **capacidad de carga territorial para la actividad turística**. Crecer indefinidamente en número de turistas se contrapone a este principio. El propio borrador incluye el respeto a la capacidad de carga de los ecosistemas como criterio dentro del apartado de fomento de la economía local de distintos dominios territoriales (apartado 3, bloque 3)

Proponer desde el RPOTA actuaciones para **hacer públicos suelo del espacio litoral** que deban quedar preservados, implementando para ello una herramienta mixta de financiación análogo al existente en Francia (Conservatoire de l'espace littoral et des rivages lacustres)

Respecto a las determinaciones para la implantación de las instalaciones de energía renovable (sistema energético página 111 y 324) el RPOTA enumera recomendaciones sin entrar de lleno en la una regulación expresa. Creemos que **el POTA debe regular** claramente y sin ambigüedades **la prohibición de que las grandes plantas fotovoltaicas** (no las comunidades energéticas ni instalaciones de autoconsumo) y sus líneas de evacuación aérea se sitúen en:

- Los terrenos preservados por planificación territorial y protegidos por legislación sectorial: parques nacionales, parques naturales, terrenos forestales, reservas de la biosfera, Red Natura 2000, Montes públicos y en definitiva toda la RENPA
- Los terrenos agrícolas en explotación (o susceptibles de ella)
- Las proximidades de los núcleos de población y carreteras y sus cuencas visuales.



Consideramos correcto el criterio RPOTA de ubicarlas en: tierras no fértiles y terrenos de antiguas explotaciones mineras. Propugnamos una moratoria hasta que el RPOTA entre en vigor, incluso para los proyectos no ejecutados, independientemente del estado en que se encuentre su autorización.

Establecimiento de un **corredor viario Sur** y otro **corredor viario Norte** a la A-92 que articule de forma alternativa el territorio Andalucía, consistente este último en desdoblamientos de la A32 en los tramos en los que todavía no lo está; A317, en el Este de Almería; A3200 y CO-9402, en el Norte de Córdoba y A-499, en el Oeste de Huelva.



En coherencia con lo anterior, **dotar el territorio** de la “Andalucía en riesgo de quedar vaciada” con grandes equipamientos de la red administrativa descentralizada de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, mediante el traslado de Consejerías desde Sevilla a los nuevos nodos resultantes

Establecer un **plazo obligatorio** para tener todas las vías pecuarias deslindadas en el territorio de Andalucía, el cual conlleve inmediatamente la demolición de las edificaciones que entren dentro de dicho deslinde. Lo mismo con los deslindes de los dominios públicos hidráulicos y de los montes públicos. Todos ellos recogidos en la herramienta SIG prevista y que la LISTA Sistema de Información Territorial.

Visualizar y concienciar el problema territorial que suponen las **agrupaciones de edificación irregular**. Adoptar determinaciones directamente desde el RPOTA que implanten:

- Herramientas de teledetección de edificación irregular con ofrezca información relativa a la posible situación jurídica en que se encuentran (Sistema de Información Territorial)
- Sistema de detección de nuevas infraestructuras que induzcan a la formación de nuevos asentamientos, o que respondan a los criterios geométricos de inducción del art. 24 RG
- Sistema de notificación de posible irregularidad al municipio

El RPOTA va por delante del resto de los IOT y creemos por ello que debe **incorporar determinaciones que establezcan el marco técnico en el que basar la redacción de los IOU respecto al paisaje** y justificar la viabilidad paisajística de las actuaciones. Se apunta en el borrador a la validación de los catálogos provinciales. Tampoco hemos encontrado en las líneas



estratégicas la asunción de decisión ejecutiva alguna. Hay que establecer ya determinaciones suficientes para ejercer correctamente la protección, mejora, conservación y recuperación de los paisajes.

Por último, se plantean a continuación **posibles actuaciones de alcance y articulación territorial** necesarias en la **provincia de Málaga**, independientemente de su localización concreta en su caso en suelo urbano:

- Ferrocarril litoral Nerja-aeropuerto-Algeciras
- Extensión red de metro al área metropolitana
- Prolongación tren cercanías Costa del sol
- Nueva autopista o autovía de circunvalación y articulación provincial
- Anillo verde de la ciudad de Málaga
- Transporte público bus metropolitano,
- Infraestructuras del ciclo integral del agua
- Reactivación del plan "ciudad aeroportuaria" del vigente POTAUM
- Intervenciones sobre el río Guadalhorce, solución a los problemas de inundabilidad
- Nuevo hospital
- Parque de atracciones de la costa del sol
- Puerto deportivo situado en Torrox-Nerja
- Reconocimiento del litoral provincial como gran área metropolitana lineal, concreción propositiva expresa proporcional al destacado crecimiento poblacional que reconoce expresamente el borrador del POTA a Málaga, principalmente, y a Almería.

En Málaga a 5 de diciembre de 2024



Susana Gómez de Lara.  
Decana del COA Málaga